



REF: APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE VALPARAISO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ID 1062018-5-CO25.

RESOLUCIÓN EXENTA N°124/2025

SANTIAGO, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067 de 2018 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; la Ley de Presupuestos N°21.516, del año 2023; la Ley N°19.886, de Compras y Contratación Pública y su Reglamento, contenido en el Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Libro II del Título II del DFL N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; el Decreto Supremo N°15, de fecha 5 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N°1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022; el Decreto Supremo N°18 de fecha 06 de noviembre de 2023 que designa a Anuar Yamil Quesille Vera como Defensor de la Niñez y director y representante legal de la institución; la Resolución Exenta N°78, de fecha 06 de abril de 2023, el cual establece orden de Subrogancia de la Defensora de la Niñez; la Resolución Exenta N°207 de 23 de agosto de 2024, sobre delegación de atribuciones en los funcionarios que ocupan el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional; el Formulario de la Solicitud de compra N°98 de fecha 10 de septiembre de 2024; y el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°85 de fecha 21 de abril de 2025; la Resolución Exenta N°112 de fecha 21 de abril de 2025 aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Valparaíso de la Defensoría de la Niñez; la Resolución Exenta N°118 de fecha 2 de mayo de 2025 que adjudica oferta que indica para licitación privada ID 1062018-5-CO25 para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante la "Defensoría de la Niñez", es una corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que mediante por Resolución Exenta N° 112 de fecha 12 de abril de 2025, la Defensoría de la Niñez llamó a licitación pública y aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede de Valparaíso de la Defensoría de la Niñez, numero de ID de adquisición 1062018-5-CO25.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°118 de fecha 2 de mayo de 2025, se adjudica oferta que indica para la licitación privada ID 1062018-5-CO25, para la contratación del



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede Valparaíso de la Defensoría de la Niñez, al oferente Servicios Villablanca Aseo Hogar y Aseo Industrial SPA, RUT: 77.911.321-3 por el monto total de **\$9.999.998.- (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos) IVA Incluido.**

4. Que el oferente presentó una garantía de fiel cumplimiento de contrato en conformidad del numeral 23 de las Bases de Licitación Privada, equivalente al 5% del contrato, mediante un Certificado de Fianza N° P0051135, de MásAVAL S.A.G.R. por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos) con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2027.
5. Que, con fecha de 8 de mayo de 2025 se suscribió contrato para el Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
6. Que la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, según consta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°85/2025.

RESUELVO

- I. **APRUÉBESE** el contrato del Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, celebrado por la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el oferente Servicios Villablanca Aseo Hogar y Aseo Industrial SPA, RUT: 77.911.321-3, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE REGIONAL DE VALPARAISO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

En Santiago, a 8 de mayo de 2025, entre la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, corporación autónoma de derecho público, de aquí en adelante Defensoría de la Niñez, rol único tributario N° 62.000.410-3, representada por la Defensora de la Niñez, doña Claudia Paz Stenger Araneda, Cédula de Identidad N° 9.967.942-5, administrador Público, ambos con domicilio en calle Carmen Sylva N°2449, Providencia, por una parte y, por la otra, Servicios Villablanca Aseo Hogar y Aseo Industrial SPA, RUT: 77.911.321-3, representado por doña Sandy Villablanca Horta, RUT N° 15.386.090-4, con domicilio en Loteo San Luis Parcela 5 Tocornal Santa María, en adelante “el Prestador del Servicio” o “El Proveedor” convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El objeto de esta licitación privada es la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Valparaíso de la Defensoría de la Niñez, con la finalidad de procurar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, con estándares de higiene y seguridad que permitan dar continuidad a la operación regional de la Institución, generar un ambiente de trabajo adecuado para sus funcionarios y la realización de sus tareas, como también la recepción y atención de público, por un periodo de 24 meses.

SEGUNDO: ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Antecedentes

Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al prestador mediante Resolución Exenta N° 118 de 2 de mayo de 2025, de la Defensoría de Derechos de la Niñez, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el proceso de Licitación Privada para la prestación del Servicio de Aseo y Limpieza de la Sede Regional de Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, número de ID de licitación **1062018-5-CO25**, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 112 de fecha 21 de abril de 2025. Conforme a lo anterior, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, las citadas resoluciones y la propuesta presentada por el Prestador.



2. Descripción del servicio

Especificaciones técnicas del servicio

2.1 Responsabilidad del oferente

Será responsabilidad del oferente la mantención del aseo y la limpieza del inmueble institucional, ubicada en calle Blanco 1215, oficina 1401, piso 14, Edificio Nautilus, Valparaíso, Región de Valparaíso, que posee una superficie total aproximada de 160 m².

En forma independiente a los requerimientos que se exigirán al oferente en los puntos siguientes, el contrato contemplará que la calidad del aseo, mantención y limpieza sea siempre de alto nivel y calidad. Para esto, el prestador deberá emplear los recursos que sean necesarios para llevar a cabo con éxito las expectativas exigidas y que forman parte del espíritu de la licitación, sin que esto irroge en gastos adicionales para la Defensoría de la Niñez, lo anterior considerando el caso en que el prestador, en su oferta, no haya considerado en su evaluación algunos aspectos inherentes al servicio requerido, debiendo, por ende, solventarlos a su coste. Asimismo, dichos inconvenientes que, por falta de resolución del prestador, estarán sujetos a sanción o al término del contrato, entendiendo este último caso, como un incumplimiento de las expectativas de calidad y profesionalismo del servicio contratado.

2.2 Definición de zonas.

- Administrativas: Todos aquellos recintos de uso administrativo o apoyo como, por ejemplo, oficinas, baños, bodegas y fines similares de apoyo.
- Públicas: Áreas de uso y tránsito público como, por ejemplo, sala de espera, pasillos, terrazas, escalas, patio, estacionamientos, jardines, etc.

2.3 De las instalaciones dispuestas para el oferente.

La Defensoría de la Niñez dispondrá de un recinto físico en sus dependencias para guardar implementos, maquinarias y elementos que utiliza el oferente para el desempeño de su tarea regular.

2.4 Frecuencia de Aseo por día

La frecuencia de labores requerida para la realización del servicio de aseo en Sede Valparaíso debe ser de 5 (cinco) días a la semana, lunes a viernes en horario de 09:00 hrs. hasta 12:00hrs.

2.5 Organización del personal

El oferente deberá cautelar que los servicios prestados se realicen de acuerdo a lo establecido en el contrato, en las bases técnicas y en la oferta del oferente, para ello deberá destinar una supervisión, durante la duración del contrato. Dicha supervisión, será el interlocutor válido del prestador con la Defensoría de la Niñez, para todos los efectos relacionados con el buen funcionamiento del contrato. Debiendo en todo caso, existir una interlocución técnico administrativa responsable de la ejecución del convenio en forma directa entre el oferente y la Unidad de Gestión Institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal estimado por el prestador para prestar sus funciones en las áreas tendrá dependencia directa del profesional encargado de la Defensoría de la Niñez, podrá solicitar los cambios del personal asignado y su cantidad, así como el cambio en los programas de trabajo, en casos debidamente justificados. El prestador por otra parte, podrá realizar cambios a las formas de trabajos, siempre y cuando estén destinados a mejorar calidad y la oportunidad, previo acuerdo y justificación técnica con el profesional encargado de la Unidad de Gestión Institucional.

La Defensoría de la Niñez, exigirá el cambio de alguno de los aseadores y/o supervisor, en caso de que exista alguna conducta reñida con la función que desempeña, sin que con ello exista una baja en la calidad y oportunidad del servicio que la Defensoría de la Niñez requiere. El prestador en el caso de realizar reemplazos de personal deberá comunicarlo con una antelación de 72 hrs, justificadamente no pudiendo dejar personal sin experiencia o con desconocimiento de los métodos de trabajo. El no



cumplimiento de esta medida será causal de una sanción a la empresa. El encargado del convenio podrá rechazar el reemplazo.

2.5 Acerca de la Dotación y fiscalización del Personal

La Defensoría de la Niñez no define la dotación de personal que debe ser asignada en los sectores señalados en las Bases, lo que deberá ser evaluado por el proveedor, por tanto, el proveedor tendrá que determinar estos requerimientos para el cumplimiento de los servicios, planes de trabajo y procedimientos de aseo en su totalidad. El proveedor en su análisis, deberá proponer y además justificar en su oferta técnica, el personal necesario para cumplir con las tareas señaladas en todos los sectores. Dicha dotación y su falta, traducida al incumplimiento de las tareas preestablecidas y consideradas en la oferta de la licitación, estará sujeta a las sanciones y controles que correspondan, según lo establecido en el punto 27 de las Bases Administrativas.

El personal de aseo deberá estar listo para efectuar su trabajo en la hora señalada por la institución, por esto deberá estar presente en la Defensoría de la Niñez a una hora prudente siendo obligatorio el registro en los libros de asistencia del prestador.

2.6 De los insumos

Todos los insumos que demande el contrato serán a cargo del prestador, incluyendo todo tipo de detergentes, ceras, limpia vidrios, lustra mueble, desinfectantes, bolsas de basura, etc., así como elementos de seguridad personal tales como: delantales, guantes, botas y otros determinados por el prevencionista de riesgo del prestador. Los insumos serán en la cantidad necesaria para el cumplimiento de los planes de trabajo.

La falta de insumos, la mala calidad de éstos, que afecten el normal funcionamiento y la falta de maquinarias mínimas declaradas, será motivo de la aplicación de multas. La reiteración de estas faltas dará derecho a que la Defensoría de la Niñez, ponga término al contrato y al cobro de los seguros o boletas de garantía comprometidas.

2.7 Del equipamiento

El oferente deberá cumplir, en todo momento, con la totalidad de los equipos y maquinarias descritas en el ANEXO N°4-A en excelente estado de funcionamiento, para el fiel cumplimiento del contrato. De lo contrario, será motivo de la aplicación de una multa grave.

2.8 Exclusiones del Contrato

La Defensoría de la Niñez será responsable de proporcionar los servicios básicos: electricidad, agua y alcantarillado, que se requiera para la realización de las labores propias del contrato.

2.9 Para la prestación de los servicios

El proveedor deberá considerar:

- a) La presentación de un plan y esquema detallado de la operativa de trabajo, por escrito.
- b) La Dotación de Personal de aseo necesario, conforme a las áreas señaladas y habilitadas del recinto.
- c) Que el personal sea idóneo y físicamente compatible con el cargo.
- d) Se le exigirá al personal, el tener uniforme con algún distintivo del oferente adjudicado y
- e) el que disponga de una tarjeta de identificación, con su nombre.
- f) Medidas y elementos de seguridad dispuestos por el oferente de la Defensoría de la Niñez.
- g) El disponer de carros de aseo a utilizar en las áreas de la Defensoría de la Niñez.

2.10 Otros alcances del servicio de aseo



El servicio de aseo abarca todas las dependencias de la Defensoría de la Niñez e incluye el aseo integral de los recintos, su mobiliario y accesorios contenidos, su envolvente interior y exterior de la Defensoría de la Niñez.

Para ello, debe dotar de los insumos de limpieza, útiles de trabajo y maquinarias, incluyendo carros de transporte, contenedores, bolsas de basura, maquinaria de aseo industrial, entre otros.

La Defensoría de la Niñez proveerá insumos como papel higiénico, toalla de papel y jabón de manos.

Aunque las Bases definen los requisitos, procedimientos y estándares de calidad y funcionamiento mínimos, será responsabilidad del proveedor el aseo integral de la Defensoría de la Niñez, debiendo para ello, proveer de todos los recursos materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento cabal del contrato de la Defensoría de la Niñez, más allá de lo expresamente indicado en las Bases.

2.11 De las tareas específicas

El proveedor definirá su plan de trabajo para todas las áreas del inmueble de la Defensoría de la Niñez.

A continuación, se define un detalle de tareas básicas y mínimas a realizar:

2.11.1 Servicios diarios (lunes a viernes).

En oficinas y áreas comunes:

- Vaciar, limpiar y recolectar basura de papeleros y ceniceros.
- Colocación y recambio de bolsas para basura en depósitos respectivos.
- Limpieza de artículos de escritorios.
- Limpieza de artículos decorativos.
- Limpieza de limpiapiés en accesos.
- Limpieza general de muebles, kárdex, escritorios, bibliotecas, mesas de reunión y sillas.
- Limpieza externa de equipamiento de oficina como computadores, impresoras, teléfonos, citófonos y otros.
- Ordenamiento y aseo del sector depósito de basura para su posterior retiro y vaciamiento en contenedores municipales.
- Aseo general y mantención de: recepción, oficinas, pasillos, sala de reuniones.
- Barrer, mopear y dar brillo a todos los pisos en general.
- Atención de emergencias menores.
- Aseo general de la cocina: pisos, mesones, artefactos y utensilios. Lo anterior implica lavado de loza utilizada por el personal.
- Retiro de basura de la cocina.

En baños:

- Aseo General de baños con productos desinfectantes, limpieza de todas las superficies de artefactos sanitarios.
- Vaciado y lavado de papeleros y cambio de bolsas.
- Limpieza y desinfección de pisos.
- Aromatización y desodorización de baños.



2.11.2 Servicios semanales. (una vez a la semana).

En oficinas y áreas comunes:

- Aplicar lustra muebles a escritorios y muebles en general.
- Limpieza de cubiertas de todo mobiliario existente.
- Limpieza y desinfección de aparatos de telefonía y computación.
- Aspiración y limpieza de muebles tapizados.
- Limpieza de elementos de decoración.
- Encerado y abrillantado de pisos.
- Limpieza de señalética.
- Desempolvar y desmanchar cornisas, guardapolvos y cubierta de muebles altos.
- Limpieza y desinfección de manillas de puertas.
- Limpieza de espejos.

En baños:

- Desmanchado de W.C. y lavamanos
- Aplicar anti-sarro a W.C.

2.11.3 Servicios quincenales.

- Limpieza y desinfección mesas, mesones, sillas, muebles y estantes de cocina y comedor.
- Lavado y desinfección de pisos y paredes de cocina y comedor.

2.11.4 Servicios mensuales.

- Limpieza de vidrios de ventanas y ventanales interior y exterior.
- Limpieza de equipos de aire acondicionado.
- Lavado de pisos de salas de baños.
- Limpieza y desmanchado de puertas y marcos en general.
- Limpieza y desmanchado de murallas.
- Limpieza y decapado baldosas o cerámicas.
- Limpieza profunda detrás de muebles en oficinas.
- Limpieza de bodegas y archivos.
- Limpieza de estructuras metálicas, marcos de ventanales, extintores y otros.
- Limpieza de luminarias.
- Desmanchar puertas, muros pintados o revestidos.
- Desmanchar interruptores.
- Limpieza de marcos y ventanas.



- Lavado de papeleros y basureros.

2.12 Requerimientos de personal

En concordancia con el punto 3.9 de las bases que regularon la licitación, el proveedor, deberá estudiar la dotación de personal y los sistemas de turnos que correspondan, para cumplir cabalmente con el servicio contratado, se recomienda un personal de aseo para realizar funciones de servicios diarios.

2.13 Mantenimiento de la Infraestructura

El prestador será responsable de mantener en buen estado las instalaciones, infraestructura y equipamientos que sean objeto de labores de aseo contratadas, como, asimismo, aquellas áreas a que se refiere el punto 3.12 de las Bases Técnicas. En consecuencia, el proveedor será responsable de cualquier deterioro, daño o pérdida que se produzcan en tales bienes, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones y tareas que para ella emanan en virtud del contrato, debiendo al efecto repararlos y o reponerlos a su exclusiva costa y ceñirse estrictamente a las instrucciones que, en cada caso, disponga el Mandante. El prestador tendrá un plazo máximo de 24 hrs para reponer o reparar cualquier daño causado a los bienes a que se refiere el presente párrafo, a excepción de aquellos que, por su urgencia, deberán realizarla de inmediato y a excepción de aquellos casos en que el Mandante le fije un plazo superior. Además, especialmente el proveedor, se obliga a efectuar una mantención preventiva de los equipos que se conecten a los circuitos eléctricos de fuerza y se estará a lo que le instruya el encargado del convenio por parte del Mandante respecto de los puntos de conexión autorizados.

La Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de intervenir frente a la incapacidad del proveedor de cumplir con las obligaciones específicas previstas en el párrafo anterior, pudiendo el Mandante asumir las reparaciones y/o reposiciones que correspondan, para luego descontar su importe de los estados de pago mensual, en una o más cuotas, a juicio exclusivo de la Defensoría de la Niñez, todo lo anterior sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme al punto N°27 de las Bases Administrativas.

En forma mensual, el proveedor deberá entregar un informe de detalle de los accidentes de sus trabajadores indicando la causa de la lesión por negligencia del trabajador o del oferente o por el mal estado o característica constructiva deficiente de las dependencias. La Defensoría de la Niñez podrá detener los trabajos si así lo estimase o solicitar el retiro del trabajador que no cuente con su equipamiento de seguridad respectivo para la labor que realiza.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 24 meses, iniciando los servicios el día 7 de mayo del 2025, la Defensoría solamente realizara el pago por los servicios efectivamente prestados, lo que ambas partes declaran aceptar en este acto.

A su vez el contrato podrá renovarse por un periodo de hasta 3 meses, previo al informe fundado de la Contraparte Técnica designada en las Bases y sujeto a la disponibilidad Presupuestaria de la Defensoría de la Niñez.

En el caso de producirse la renovación el adjudicatario deberá entregar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, solo si está no contempla la vigencia y monto de cobertura del término de contrato extendido.

Para efectos de prestación de servicios, el contrato tendrá una duración de 24 meses, pero por concepto de pago de prestaciones del servicio, tendrá una vigencia de 25 meses.

CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO

Por la prestación del Servicio de Aseo y limpieza para la Sede de Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, pagará a el Proveedor la suma de hasta **\$9.999.998 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos)** IVA Incluido, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	SERVICIO	VALOR TOTAL MENSUAL NETO	VALOR MENSUAL TOTAL CON IVA
1	Servicio de Aseo y Limpieza para la Sede Regional de Valparaíso	\$350.140.-	\$416.666.-
VALOR TOTAL BRUTO POR 24 MESES			\$9.999.998.-

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, un instrumento financiero que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. El documento de garantía debe ser a la vista e irrevocable, debe ser tomado a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez RUT: 62.000.410-3, equivalente al 5% del monto total (monto bruto) del contrato y con una vigencia de 60 (sesenta) días hábiles después de terminado el contrato. Dicha garantía, deberá contener la siguiente glosa: **""Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Contratación del Servicio de aseo y limpieza de la Sede Valparaíso de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante ID 1062018-5-CO25"**.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá ser enviada al correo licitaciones@defensorianinez.cl. Y en el caso que se entregue físicamente deberá ser recepcionada por la Oficina de Partes de la Defensoría de la Niñez, ubicada en Teatinos N° 340, Santiago.

La garantía entregada por el proveedor **SERVICIOS VILLABLANCA ASEO HOGAR ASEO INDUSTRIAL SPA.**, corresponde a un Certificado de Fianza, de la Institución Financiera MásAVAL S.A.G.R. Certificado de Fianza N°PO051135, con fecha de emisión el 5 de mayo de 2025 por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos) y con vigencia hasta el 2 de agosto de 2027.

Una vez finalizada la vigencia del contrato la garantía de fiel y oportuno cumplimiento podrá ser retirada por el contratista en la misma dirección en que se entrega o solicitada por Correo electrónico a la institución al correo licitaciones@defensorianinez.cl., posterior a la Solicitud se enviará a la dirección establecida por el contratista en el contrato mediante correo certificado por la Defensoría, Esta solicitud se efectuará posterior a la recepción conforme de los servicios por parte de la Defensoría de la Niñez, lo que deberá ser acreditado por la Unidad de Gestión Institucional.

SEXTO: CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.



SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de requerir al contratista aumentos o disminuciones de los servicios establecidos originalmente en la oferta técnica tanto en plazos como en presupuesto, por razones de conveniencia del servicio debidamente justificadas. Si las modificaciones importan aumento de vigencia de los servicios y del valor del contrato, el contratista deberá entregar una garantía complementaria de fiel y oportuno cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 23 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 30% y deberán ser aprobadas por resolución de la Defensora de la Niñez.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, Anexos y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

NOVENO: MULTAS

Si el proveedor no cumple lo convenido en los plazos indicados en las Bases Técnicas y en el presente contrato, sin causa justificada, o no presta el servicio conforme a las condiciones planteadas, a consideración de la Defensoría de la Niñez, ésta quedará facultada para cobrar multa por:

CAUSAL	MULTA APLICABLE
En caso que el contratista se retrase en la ejecución de los Servicios en las fechas acordadas con la contraparte Técnica, de acuerdo a los servicios definidos en las Bases Técnicas de Licitación.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso
Si no se subsana en el plazo de 3 días hábiles las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica del Contrato, de acuerdo a los servicios definidos en las Bases Técnicas de Licitación.	1 UTM por cada día hábil de retraso
Si el contratista no da cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y las leyes complementarias, leyes sociales, de prevención de seguros, enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.	2 UTM
Cuando alguna conducta del(los) trabajador(es) que prestan el servicio se ponga en riesgo la integridad o seguridad de los funcionarios de la DNNA.	5 UTM
La no entrega oportuna de los materiales de aseo necesarios para la buena ejecución del encargo. Se entenderá por entrega no oportuna al hecho que siendo notificado el contratista por parte de su trabajador de la falta de materiales, éste no haga entrega de los mismos dentro de las 24 horas de notificado.	3 UTM



En caso de que el adjudicatario contrate personal nuevo y este no es debidamente presentado/informado al supervisor del contrato.	1 UTM
Uso de uniforme y/o no utilización de elementos de protección personal, lo que se determinará diariamente.	2 UTM
Demora de respuesta dos o más días hábiles a consultas o solicitudes realizadas por la contraparte técnica definida por la Defensoría de la Niñez.	0,5 UTM por cada día hábil de retraso

La entrega de productos definidas en las Bases Técnicas no puede sobrepasar los acordado en la propuesta del proveedor y acuerdo con la Institución, debido a que puede corresponder a una causal de termino anticipado del contrato.

Las multas cursadas no pueden superar el 10% del monto del contrato establecidas en el punto 27 de las presentes Bases de Licitación, debido a que puede corresponder a una causal de termino anticipado del contrato.

Con el objeto de velar por el buen cumplimiento del contrato, existirá un cuaderno de novedades, donde el Supervisor Técnico de este contrato deberá anota y dejar constancia de cualquier circunstancia que pueda significar un incumplimiento de las obligaciones del contrato, como de cualquier otra situación que este considere que resulta relevante en la ejecución del mismo.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento, el Encargado (da) del Área de Compras notificara inmediatamente de ello al proveedor mediante correo electrónico informado por el oferente adjudicado en el ANEXO N°2, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el proveedor tiene un plazo de tres días hábiles para interponer sus descargos, por escrito o mediante correo electrónico licitaciones@defensorianinez.cl Dirigido al (a la) Director(a) de la Unidad de Gestión Institucional, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se haya presentado descargos, se aplicara la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.

Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el (la) Directora(a) de la Unidad de Gestión Institucional estudiará las razones invocadas en los descargos, y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación. En caso de aceptación de los descargos se notificará al proveedor mediante acto administrativo. En el caso de rechazo o aceptación parcial del descargo se notificará el detalle del contenido y las características de la sanción mediante Resolución fundada al adjudicatario en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. Si no se resuelve dentro del plazo señalado se considerará rechazada.

La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

El monto de las multas será rebajado del estado de pago que la Defensoría de la Niñez deba efectuar al proveedor en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento en la Cuenta Corriente de la Defensoría de la Niñez.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las bases o en el contrato, en un mismo mes.



Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría de la Niñez se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, de conformidad al punto N° 29 de las presentes Bases.

DECIMO: PAGOS

El proveedor tendrá derecho a cobrar el precio por los servicios contratados a contar del mes siguiente a la fecha en que éstos fueron prestados y recibidos en conformidad por la Defensoría de la Niñez. Ésta pagará contra la recepción de la factura correctamente emitida y con el visto bueno de la directora de la Unidad de Gestión Institucional.

Para proceder a los pagos, el adjudicatario deberá, primero, presentar la factura correspondiente, los cinco primeros días hábiles posteriores a la prestación del servicio. La factura válidamente emitida podrá ser generada en formato electrónico, a nombre de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, RUT: 62.000.410-3, giro: Organismo Público, con domicilio ubicado en Teatinos N°340, Santiago, Chile. Para formato físico entregar de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 16.00 horas. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa y será su responsabilidad contar con dicho producto bancario y en caso de ceder derecho aplica el mismo criterio.

El proveedor junto a cada factura se deberá acompañar:

- Carta o correo de recepción conforme del productos o servicios correspondientes, suscrita por la Contraparte Técnica de la Defensoría de la Niñez, o se podrán remitir de manera electrónica y se deberá enviar, además de la documentación material de la forma ya descrita, una copia digital de los archivos y documentos solicitados, al correo licitaciones@defensorianinez.cl y contabilidad@defensorianinez.cl.
- Adjuntar la orden de compra en estado aceptada para el trámite de pago.

Para efectos del cobro y pago del precio convenido, las facturas de servicios deberán presentarse con los valores en pesos según la oferta presentada.

Una vez establecida la conformidad al pago, éste será realizado, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de las facturas referidas, por medio de transferencia bancaria a la entidad, razón social, tipo de cuenta y N° de cuenta del proveedor.

En el evento que el proveedor no pueda entregar algunos de los productos contratados, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la Defensoría de la Niñez quedará eximido de efectuar pago por los señalados productos. Asimismo, en caso que el evento sea de tal envergadura que impida definitivamente el cumplimiento del contrato, la Defensoría de la Niñez podrá ponerle fin sin derecho para la adjudicataria a indemnización alguna. La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito será efectuada por la Defensoría de la Niñez.

No habrá ningún tipo de anticipo distinto a los pagos señalados al inicio de este punto.

Una condición ineludible para cursar el pago de las mensualidades será la presentación, por parte de la empresa proveedora, de la acreditación del pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores dependientes, a través del comprobante del pago de remuneraciones y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1), debiendo estar vigente al momento de su presentación y de mantener el estado "Hábil" en el registro "Proveedores del Estado".

Se pagará el precio de los servicios prestados por el adjudicatario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo, se encuentre totalmente tramitado.
- Que haya cumplido cabalmente con el servicio contratado y con las bases de licitación, lo cual deberá ser certificado por la Contraparte Técnica designada por la Defensoría para la supervisión del servicio.



- Que, junto con las facturas, el adjudicatario haya entregado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales respectivo.

En caso que el contratado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 (seis) meses.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura, la Defensoría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años y a que el contrato se encuentre vigente, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo ya referido en las Bases, este contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por los motivos o circunstancias que a continuación se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- d) Si las multas cursadas superan el 10% del monto del contrato.
- e) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Cuando en cualquier forma la Defensoría de la Niñez considere que están siendo vulnerados sus intereses.
- g) Si el contratista registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, o de aquellos que ésta tratare.
- h) Las demás que las partes acuerden en el contrato.

En estos casos, con excepción de los señalados en las letras a) y b), la Defensoría de la Niñez estará facultada para ejecutar el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

La resolución anticipada del contrato se comunicará mediante carta certificada con, a lo menos, 10 días de antelación, pagándose la totalidad de los servicios que se hubieran efectivamente prestado, sin derecho a ninguna otra indemnización o reembolso. En la notificación se dejará constancia de la causal de resolución y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICADO

a) El proveedor garantizará el mantener la debida seguridad de la información administrada, no difundiendo ni enviando datos al exterior del servicio para su exposición privada o pública.

b) El proveedor asumirá íntegramente la total responsabilidad sobre los contratos y subcontratos que éste adquiera para la prestación del servicio. Deberá a su vez, prestar especial cuidado de que las personas contratadas o subcontratadas para la prestación del servicio en cualquiera de sus partes o etapas cuenten con el certificado del registro civil e identificación que indique que el “trabajador no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad”. Este certificado se debe presentar por cada uno de los profesionales, ya sea postule de manera individual o como parte de un equipo. Se debe adjuntar al Anexo N°1 de las Bases Técnicas al momento de la postulación, y luego entregar otro certificado, actualizado, al momento de la firma del contrato.

c) La información y todos los antecedentes que la empresa y su personal obtengan o tenga acceso directamente o indirectamente de la Defensoría de la Niñez con motivo de esta licitación, son



estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, reservándose la Defensoría de la Niñez, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de contravención.

d) El contratista deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas de la Defensoría de la Niñez a que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución al contrato para asegurar que su personal respete la privacidad y, en su caso el secreto sobre los mismos. Cualquier documento, ya sea en papel o electrónico, de propiedad de la Defensoría de la Niñez deberá ser devuelto por el contratista al término del presente contrato o en su defecto ser destruido.

e) El contratista deberá informar, debida y oportunamente, a la contraparte técnica y administrativa de la Defensoría de la Niñez de cualquier situación o hecho de trascendencia, que afecte el servicio contratado, o bien implique a las personas involucradas en su ejecución, especialmente en relación a los casos de que tratan las certificaciones exigidas en el Anexo N°1 y descritas en el punto 6 de las Bases Administrativas de la licitación o. La comunicación de las situaciones o hechos deberá realizarse por correo electrónico y un plazo no mayor a 24 horas hábiles desde el conocimiento de que se tuviere de ello.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN

En este acto, el prestador del servicio, como su representante, declaran que están exentos de otorgar declaraciones juradas que digan relación con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Dictamen N° 43.910 de fecha 28 de septiembre de 2007, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el prestador y equipo de trabajo declara no encontrarse en el Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, según las inhabilidades y registro señalados por la Ley N° 20.594, así como también, declara no haber estado inhabilitado, según las inhabilidades señaladas por la Ley N° 21.013, con especial atención a su artículo 1°, que introduce modificaciones al Código Penal.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Será el encargado de Servicios Generales y Coordinadora de la Sede Regional de Valparaíso la encargada de relacionarse con el proveedor para los efectos de asegurar el cumplimiento técnico de los servicios contratados. Para ello deberá:

- Coordinar inicio de los Servicios con el proveedor.
- Convocar al proveedor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad del suministro contratado.
- Proporcionar al proveedor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- Gestionar multas junto con los antecedentes de verificación.
- Coordinar las acciones que sean necesarias junto al proveedor, para asegurar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Ejecutados los servicios la Contraparte Técnica deberá validar la recepción conforme de los servicios respectivos.

DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Frente a cualquier duda que pueda existir por parte del proveedor del servicio respecto de alguna de las cláusulas del contrato, deberá previamente consultar con la Defensoría cuál es su voluntad respecto de la materia determinada.



Asimismo, en caso de existir una diferencia entre el contrato y las bases administrativas y técnicas, ambas partes entienden que deben sujetarse en primer lugar a lo dispuestos en las bases.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Claudia Paz Stenger Araneda para representar a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y suscribir este contrato en su representación, consta en el Resolución Exenta N° 207 de fecha 23 de agosto de 2024, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que delega facultades de firma a la Directora de la Unidad de Gestión Institucional para la firma de contratos menores a 500 UTM.

La personería de doña Sandy Villablanca Horta para representar a “Servicios Villablanca Aseo Hogar y Aseo Industrial SPA.”, consta en el certificado de vigencia de poderes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 24 de abril de 2025.

- II. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra y publíquese en el portal de mercado público,
- III. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del contrato Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**CLAUDIA STENGER ARANEDA
ADMINISTRADOR PUBLICO
DIRECTORA UNIDAD DE GESTION INSTITUCIONAL
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

/
Distribución:

- Archivo, Unidad de Gestión Institucional, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

GAS

124

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		CLAUDIA STENGER ARANEDA
	Cargo		Directora Unidad de Gestión Institucional
	Fecha y Hora		miércoles, 14 mayo 2025 15:48:14
	Autorizado	GAS	